

ÍNDICE GENERAL

Código Civil y Comercial de la Nación

Libro Cuarto

DERECHOS REALES

Título I

Disposiciones generales

Capítulo 1 — Principios comunes

Art. 1882. Concepto. § 1. La definición de derecho real. a) Poder jurídico. b) Estructura legal. c) Ejercicio directo sobre su objeto en forma autónoma. d) <i>Ius preferendi</i> e <i>ius persequendi</i>	25
Art. 1883. Objeto. § 1. El objeto del derecho real. § 2. Derechos reales sobre cosas. § 3. Derechos reales sobre derechos. § 4. Derechos reales sobre partes de cosas ...	31
Art. 1884. Estructura. § 1. Creación por ley. § 2. La estructura legal. § 3. La nulidad del derecho que no respeta la creación por ley o la estructura legal	36
Art. 1885. Convalidación. § 1. Nulidad y saneamiento. § 2. La convalidación. Falta de legitimación del disponente. § 3. La convalidación en los derechos patrimoniales. § 4. La convalidación en la hipoteca	40
Art. 1886. Persecución y preferencia. § 1. La oponibilidad de los derechos. § 2. El derecho de preferencia. § 3. Nuestra particular apreciación del <i>ius preferendi</i> . La prelación temporal. § 4. El derecho de persecución	43
Art. 1887. Enumeración. § 1. Enumeración de los derechos reales. § 2. El derecho real y la seguridad jurídica. § 3. Los nuevos derechos reales incorporados. Algunas críticas al dispositivo	49
Art. 1888. Derechos reales sobre cosa propia o ajena. Carga o gravamen real. § 1. El derecho real sobre cosa propia. § 2. El <i>fundamentum divitionis</i> de la clasificación. § 3. El derecho real de superficie es siempre derecho real sobre cosa propia. § 4. Importancia de la clasificación	52

Art. 1889. Derechos reales principales y accesorios. § 1. Derechos principales o accesorios. § 2. Repercusión jurídica de la clasificación	56
Art. 1890. Derechos reales sobre cosas registrables y no registrables. § 1. El avance de la registración en el derecho actual. § 2. Distintos criterios tenidos en cuenta para generar derechos reales registrables. a) El valor económico. b) Cosas riesgosas. c) La inmaterialidad de su objeto. d) Automovilidad. § 3. Trascendencia de la clasificación. § 4. Cosas y bienes registrables	57
Art. 1891. Ejercicio por la posesión o por actos posesorios. § 1. La posesión como ejercicio de los derechos reales. § 2. Los actos posesorios. § 3. Concepto de acto posesorio. a) Hecho voluntario. b) Modificación física. c) Contacto. d) Ánimo de dueño	62

**Capítulo 2 — Adquisición, transmisión, extinción
y oponibilidad**

Art. 1892. Título y modos suficientes. § 1. La dinámica de la constitución de los derechos reales. § 2. Título y modo. § 3. El modo. § 4. Modos originarios y derivados. § 5. El título. § 6. El título suficiente. § 7. La «titularidad» de los derechos reales. a) Titularidad cartular o instrumental. b) Titularidad registral. c) Titularidad real. § 8. Titularidad real y titularidad material. § 9. Clases de títulos según los modos que complementan la adquisición. a) Causa específica. b) Causas genéricas. § 10. Esquema gráfico. § 11. La tradición como modo. § 12. Distintas modalidades de tradición. La <i>traditio cartae</i> . § 13. Las tradiciones abreviadas. § 14. La tradición en las servidumbres activas. § 15. El modo en los bienes con registración constitutiva. § 16. Las adquisiciones por causa de muerte	66
Art. 1893. Inoponibilidad. § 1. La publicidad suficiente. § 2. Incidencia de la buena o mala fe. § 3. El tercero interesado en materia de publicidad registral. El tercero registral. § 4. El tercero interesado en materia de publicidad posesoria. § 5. Conflicto entre la publicidad posesoria y la registral	83
Art. 1894. Adquisición legal. § 1. Supuestos de adquisiciones <i>ex lege</i> . § 2. Accesorios indispensables de uso común de varios inmuebles. § 3. Muros, cercos y fosos en los casos de cerramiento forzoso. § 4. El derecho real de habitación del cónyuge y del conviviente. § 5. Los derechos de los adquirentes y subadquirentes de buena fe	91
Art. 1895. Adquisición legal de derechos reales sobre muebles por subadquirente. § 1. Antecedentes históricos. § 2. Examen del texto del art. 1895, párr. 1°. § 3. Naturaleza jurídica de la adquisición emergente del párr. 1° del art. 1895. § 4. Requisitos. a) Posesión. b) Buena fe. • Buena fe y cosas muebles registrables. c) Título oneroso. d) Cosa mueble no hurtada ni perdida. § 5. Derechos reales que pueden ser adquiridos por este medio. § 6. Reivindicación de cosas hurtadas, robadas o perdidas. § 7. Régimen de las cosas muebles registrables. § 8. Cosas respecto de las cuales no es posible invocar la adquisición legal del derecho real. a) Cosas del dominio público. b) Accesorios de un inmueble reivindicado. c) Títulos valores. d) Las universalidades. e) Cosas robadas, perdidas o abandonadas. f) Privilegio del crédito laboral	95
Art. 1896. Prohibición de constitución judicial. § 1. Prohibición de constitución judicial de los derechos reales	106
Art. 1897. Prescripción adquisitiva. § 1. La prescripción. § 2. Prescripción adquisitiva. § 3. Naturaleza jurídica. § 4. Fundamentos. § 5. Sujetos de la prescripción adquisiti-	

va. a) Quiénes pueden prescribir. 1. Personas humanas. 2. Personas jurídicas. 3. El Estado. 4. La Iglesia. b) Contra quiénes se puede prescribir. 1. Personas humanas y jurídicas. 2. El Estado. I. Posibilidad de dejar sin efecto la prescriptibilidad de las tierras del dominio privado del Estado. II. Leyes de regularización del dominio. III. Desafectación. IV. Incompatibilidad entre adquirir por expropiación y por usucapión. 3. La Iglesia. § 6. Derechos reales usucapibles	108
Art. 1898. Prescripción adquisitiva breve. § 1. Clases de usucapión inmobiliaria. § 2. Usucapión breve. § 3. Usucapión breve de inmuebles. a) Plazo. b) Efectos. § 4. Usucapión breve de cosas muebles. a) Cosas muebles no registrables. b) Automotores. 1. Existencia de inscripción registral a favor del usucapiente. 2. Debe tratarse de un automotor robado o hurtado. 3. La posesión debe ser de buena fe y continua. 4. Transcurso del plazo de dos años. c) Buques. d) Aeronaves	126
Art. 1899. Prescripción adquisitiva larga. § 1. Usucapión larga. § 2. Usucapión larga de inmuebles. a) Caracteres de la posesión. b) No se exige justo título ni buena fe. § 3. El juicio de usucapión. a) El trámite del juicio hasta la sanción de la ley 14.159. b) La sanción de la ley 14.159. c) La sanción del decr.-ley 5756/58. d) El juicio de usucapión en la actualidad. 1. Naturaleza de la acción. 2. Legitimación activa. 3. Legitimación pasiva. 4. La intervención del Estado. 5. Juez competente. 6. Fuero de atracción. 7. Litisconsorcio. 8. La mediación. 9. La demanda. 10. El traslado de la demanda. 11. Contestación de la demanda. 12. La prueba. I. Hechos que deben probarse. II. La prueba de la interversión del título. III. Actos posesorios. IV. Medios de prueba. a. Documental. b. Confesional. c. Testimonial. d. Otros medios de prueba. 13. La sentencia. 14. La usucapión como defensa. § 4. Usucapión larga de muebles. a) El supuesto del poseedor de mala fe. b) El caso del adquirente a título gratuito. c) Forma de hacer valer la prescripción. § 5. El caso del poseedor que ha recibido la posesión del titular que tiene la cosa registrada a su nombre o de un sucesor a título particular. § 6. Usucapión de sepulcros. a) Controversia acerca de la usucapibilidad. b) El trámite del juicio. c) La prueba. d) La sentencia	137
Art. 1900. Posesión exigible. § 1. Caracteres de la posesión apta para la usucapión	178
Art. 1901. Unión de posesiones. § 1. Accesión de posesiones. a) Sucesores a título universal. b) Sucesores a título singular	179
Art. 1902. Justo título y buena fe. § 1. Justo título. § 2. Requisitos del justo título. § 3. Exclusión del título nulo por defecto formal. § 4. La buena fe. a) Prueba de la buena fe. b) Momento en que debe existir la buena fe	183
Art. 1903. Comienzo de la posesión. § 1. Comienzo de la posesión. § 2. Efecto retroactivo de la sentencia	192
Art. 1904. Normas aplicables. § 1. Metodología en materia de prescripción	192
Art. 1905. Sentencia de prescripción adquisitiva. § 1. El carácter contencioso del proceso. § 2. La sentencia de prescripción adquisitiva. § 3. Ausencia de efecto retroactivo de la sentencia. § 4. La anotación de litis. § 5. La registración de la sentencia. § 6. Necesidad de la inscripción registral de la sentencia	194
Art. 1906. Transmisibilidad. § 1. Transmisibilidad de los derechos. § 2. Las excepciones a la transferibilidad. § 3. Consecuencias de la transmisibilidad respecto de la usucapión. § 4. Consecuencias de la transmisibilidad respecto de la subasta	203
Art. 1907. Extinción. § 1. Extinción de los derechos reales. § 2. Extinción absoluta y relativa	207

Título II Posesión y tenencia

Capítulo 1 — Disposiciones generales

Art. 1908. Enumeración. § 1. Relaciones de poder. § 2. Relaciones de poder legítimas o ilegítimas. § 3. <i>Ius possessionis e ius possidendi</i> . § 4. Especies de relaciones de poder. § 5. Relaciones omitidas	210
Arts. 1909/10. Posesión. Tenencia. § 1. Posesión. Su importancia. § 2. Elementos de la posesión. a) Pensamiento de Savigny. b) Pensamiento de Ihering. § 3. La cuestión en el Código Civil derogado. § 4. La cuestión en el Código Civil y Comercial. a) <i>Corpus</i> . b) <i>Animus domini</i> . § 5. Naturaleza jurídica de la posesión. § 6. Tenencia	213
Art. 1911. Presunción de poseedor o servidor de la posesión. § 1. Régimen anterior. § 2. Presunción de posesión. Sistema del Código Civil y Comercial. § 3. Servidores de la posesión	218
Art. 1912. Objeto y sujeto plural. § 1. Objeto de la relación de poder. § 2. Cosas fuera del comercio. § 3. Relaciones sobre una parte material de la cosa. § 4. Cuasiposesión. § 5. Sujeto de la relación	220
Art. 1913. Concurrencia. § 1. Carácter exclusivo	225
Art. 1914. Presunción de fecha y extensión. § 1. Presunciones fundadas en título. § 2. El título a los efectos de las presunciones que se consagran	225
Art. 1915. Interversión. § 1. Principio de inmutabilidad. § 2. Interversión del título	226
Art. 1916. Presunción de legitimidad. § 1. Legitimidad e ilegitimidad de la relación de poder. § 2. Presunción de legitimidad. § 3. Posesión ejercida con sustento en un boleto de compraventa	228
Art. 1917. Innecesariadad de título. § 1. El título de la relación de poder	230
Art. 1918. Buena fe. § 1. La buena fe como principio general del derecho. § 2. La buena fe y mala fe en las relaciones de poder. § 3. La buena o mala fe en las personas jurídicas. § 4. La buena o mala fe en la coposesión o cotenencia	230
Art. 1919. Presunción de buena fe. § 1. Presunción de buena fe. § 2. Presunción de mala fe. a) Título de nulidad manifiesta. b) Persona que habitualmente no hace tradición de esa clase de cosas y carece de medios para adquirirlas. c) Ganado mayor marcado o ganado menor señalado mediante diseño registrado por otra persona. § 3. Carácter de la presunción de mala fe	234
Art. 1920. Determinación de buena o mala fe. § 1. Momento en que queda configurada la buena o mala fe. § 2. Duda sobre el comienzo de la mala fe. § 3. Inmutabilidad de la calidad de la relación de poder	236
Art. 1921. Posesión viciosa. § 1. Posesión viciosa. § 2. Vicios de la posesión. § 3. Relatividad de los vicios	238

Capítulo 2 — Adquisición, ejercicio, conservación y extinción

Art. 1922. Adquisición de poder. § 1. Voluntariedad. § 2. Capacidad. § 3. Contacto o posibilidad de contacto	240
Arts. 1923/24. Modos de adquisición. Tradición. § 1. Modos de adquisición de las relaciones de poder. § 2. Adquisición originaria. § 3. Adquisición derivada. a) Tradición. b) <i>Traditio brevi manu</i> . c) <i>Constitutio posesoria</i>	242

Art. 1925. Otras formas de tradición. § 1. Tradición de cosas muebles. § 2. Tradición por entrega de documentos. § 3. Tradición por cuenta y orden de otros	247
Art. 1926. Relación de poder vacua. § 1. Relación vacua. § 2. Fundamento de la exigencia legal	249
Art. 1927. Relación de poder sobre universalidad de hecho. § 1. Universalidad de hecho. § 2. Relación de poder sobre una universalidad de hecho. § 3. Reivindicación de una universalidad de hecho	250
Art. 1928. Actos posesorios. § 1. Carácter de la enunciación. § 2. Actos posesorios. § 3. Pago de impuestos. § 4. Actos de mera tolerancia. § 5. Actos de mera facultad	251
Arts. 1929/30. Conservación. Presunción de continuidad. § 1. Principio de conservación. § 2. Presunción de continuidad	254
Art. 1931. Extinción. § 1. Metodología del Código Civil y Comercial. § 2. Pérdida de la relación de poder. § 3. Pérdida por extinción de la cosa. § 4. Pérdida por la privación de la cosa. Desapoderamiento. § 5. Pérdida por la privación de la cosa. Usurpación clandestina. § 6. Pérdida por la privación de la cosa. Interservión del título. § 7. Pérdida por imposibilidad física perdurable de su ejercicio. § 8. Pérdida por desaparición de la probabilidad razonable de hallar la cosa perdida. § 9. Pérdida por abandono expreso y voluntario de la cosa. § 10. Pérdida por tradición que se hizo de la cosa	255

Capítulo 3 — Efectos de las relaciones de poder

Arts. 1932/33. Derechos inherentes a la posesión. Deberes inherentes a la posesión. § 1. Metodología del Código Civil y Comercial. § 2. Precisión terminológica. § 3. Derechos inherentes a las relaciones de poder. a) Ejercicio de las servidumbres. b) Respeto de los límites impuestos en el Capítulo 4, Título III. § 4. Deberes inherentes a las relaciones de poder. a) Restituir la cosa a quien tenga el derecho de reclamarla. b) Respetar las cargas reales. c) Respetar las medidas judiciales inherentes a la cosa. d) Respetar los límites impuestos al dominio de la cosa	259
Art. 1934. Frutos y mejoras. § 1. Concepto de fruto. § 2. Clases de frutos. § 3. Frutos percibidos y pendientes. § 4. Concepto de mejora. § 5. Clases de mejoras. a) Mejoras necesarias. b) Mejoras de mero mantenimiento. c) Mejoras útiles. d) Mejoras suntuarias	262
Art. 1935. Adquisición de frutos o productos según la buena o mala fe. § 1. Adquisición de frutos. § 2. Momento en que debe apreciarse la buena fe. § 3. Posesión de buena fe. § 4. Posesión de mala fe. § 5. Productos	264
Art. 1936. Responsabilidad por destrucción según la buena o mala fe. § 1. Responsabilidad por pérdida o deterioro de la cosa. § 2. Posesión de buena fe. § 3. Posesión de mala fe. § 4. Posesión viciosa	266
Art. 1937. Transmisión de obligaciones al sucesor. § 1. Obligaciones reales. § 2. Régimen de responsabilidad	268
Art. 1938. Indemnización y pago de mejoras. § 1. Régimen de las mejoras. a) Mejoras de mero mantenimiento. b) Mejoras suntuarias. c) Mejoras necesarias. d) Mejoras útiles. e) Mejoras naturales	269
Art. 1939. Efectos propios de la posesión. § 1. Régimen anterior. § 2. Efectos de la posesión. Enunciación. § 3. Adquisición legal de derechos reales sobre cosas mue-	

	bles. § 4. Prescripción adquisitiva. § 5. Pago de impuestos, tasas y contribuciones. § 6. Obligación de cerramiento. § 7. Otros supuestos	271
Art. 1940.	Efectos propios de la tenencia. § 1. Efectos de la tenencia. a) Deber de conservación. b) Deber de información. c) Deber de restitución	273

**Título III
Dominio**

Capítulo 1 — Disposiciones generales

Art. 1941.	Dominio perfecto. § 1. Concepto y algunas definiciones del dominio. § 2. Etimología de la palabra. § 3. La definición legal. § 4. Normativa del Código Civil y Comercial de la Nación. La definición actual. § 5. Caracteres del dominio. § 6. Presunción de perfección	275
Art. 1942.	Perpetuidad. § 1. La perpetuidad del dominio. Normativa anterior. § 2. Normativa del Código Civil y Comercial de la Nación. § 3. La perpetuidad del dominio por su duración ilimitada en el tiempo. § 4. La no extinción del dominio por el no uso o ejercicio	279
Art. 1943.	Exclusividad. § 1. La exclusividad. Normativa anterior. § 2. Normativa del Código Civil y Comercial de la Nación	281
Art. 1944.	Facultad de exclusión. § 1. Normativa anterior y normativa del Código Civil y Comercial de la Nación. Carácter excluyente del dominio	282
Art. 1945.	Extensión. § 1. Extensión objetiva del dominio. § 2. Normativa anterior. § 3. Normativa del Código Civil y Comercial de la Nación. § 4. Extensión vertical. § 5. Extensión de la propiedad al subsuelo. § 6. Extensión de la propiedad al espacio aéreo. § 7. Extensión del dominio a los accesorios. § 8. Extensión del dominio a los frutos y a los productos	283
Art. 1946.	Dominio imperfecto. § 1. El dominio imperfecto. § 2. Alcances de la reforma	290

Capítulo 2 — Modos especiales de adquisición del dominio

Sección 1ª — Apropiación

Art. 1947.	Apropiación. § 1. Adquisición de un derecho. § 2. Clasificación de los modos de adquisición de los derechos reales. a) Modos originarios y derivados. b) Clasificaciones de los modos de adquisición derivados. § 3. Modos especiales de adquisición del dominio. § 4. Apropiación. § 5. Requisitos para adquirir el dominio por apropiación. § 6. Cosas susceptibles de adquisición por apropiación. a) Cosas abandonadas. 1. Requisitos para que exista una cosa abandonada. 2. Cosas abandonadas a favor de determinadas personas. b) El agua pluvial. 1. Propiedad de las aguas pluviales que caen o entran en heredades privadas. 2. Aguas pluviales caídas en lugares públicos. 3. Adopción de la teoría de la apropiación	293
Art. 1948.	Caza. § 1. Apropiación de los animales que son el objeto de la caza. a) Los animales salvajes. b) Adquisición del dominio del animal. c) Lugares donde se puede cazar. d) El poder de policía del Estado	303
Art. 1949.	Pesca. § 1. Pesca. a) Lugares de pesca. b) Régimen legal de la pesca	308
Art. 1950.	Enjambres. § 1. Enjambres	311

Sección 2ª — Adquisición de un tesoro

- Art. 1951. Tesoro.** § 1. Tesoros. § 2. Requisitos que deben concurrir para que haya tesoro 312
- Art. 1952. Descubrimiento de un tesoro.** § 1. Personas que tienen derecho a buscar tesoros. a) El dueño. b) Los titulares de los demás derechos reales que se ejercen por medio de la posesión. § 2. El descubrimiento del tesoro. § 3. La casualidad del hallazgo ----- 316
- Art. 1953. Derechos del descubridor.** § 1. Derechos del descubridor y del dueño del inmueble. § 2. Prueba de la propiedad del tesoro. § 3. El predio debe restituirse en el estado en que se hallaba. § 4. Tesoro hallado en un inmueble hipotecado o dado en anticresis ----- 319
- Art. 1954. Búsqueda por el propietario de un tesoro.** § 1. Búsqueda del tesoro que se dice propio ----- 322

Sección 3ª — Régimen de cosas perdidas

- Art. 1955. Hallazgo.** § 1. Hallazgo de cosas perdidas. § 2. Concepto de cosas perdidas. § 3. Supuesto de duda sobre si la cosa es abandonada o perdida. § 4. Situación del hallador. § 5. Procedimiento que debe seguirse ante el hallazgo de una cosa perdida. a) Caso en que el dueño es conocido. 1. El conocimiento o la posibilidad de conocer al dueño. 2. El modo de hacer conocer el hallazgo. b) Caso en que el dueño no es conocido ----- 323
- Art. 1956. Recompensa y subasta.** § 1. Derechos del hallador y del dueño. a) Gastos. b) Recompensa. § 2. Liberación por el abandono. § 3. Pautas para determinar el monto de la recompensa. § 4. El trámite del juicio. § 5. Procedimiento a seguir según se presente o no el dueño. a) Dueño que se presenta antes de realizada la subasta. b) Dueño que no se presenta. § 6. Anticipación de la subasta. § 7. Derecho del dueño después de la subasta ----- 330

Sección 4ª — Transformación y accesión de cosas muebles

- Art. 1957. Transformación.** § 1. Especificación o transformación. a) Concepto y naturaleza jurídica. b) Requisitos. c) Adjudicación del dominio. § 2. Distintos casos que pueden presentarse. a) Transformador de buena fe cuando la cosa no puede volver a su estado anterior. b) Transformador de mala fe cuando la cosa no puede volver a su estado anterior. c) Transformador de buena fe cuando la cosa puede volver a su estado anterior. d) Transformador de mala fe cuando la cosa puede volver a su estado anterior ----- 339
- Art. 1958. Accesión de cosas muebles.** § 1. Accesión. § 2. Accesión de cosas muebles. § 3. Adjunción, mezcla y confusión. ----- 344

Sección 5ª — Accesión de cosas inmuebles

- Arts. 1959/60. Aluvión. Cauce del río.** § 1. Aluvión. a) Concepto. b) Casos de aluvión. § 2. Condiciones para la adquisición del aluvión. a) El fundo debe lindar con aguas durmientes o corrientes. b) El aluvión no debe ser consecuencia de obras realizadas por el hombre. c) El terreno de aluvión debe estar definitivamente formado. § 3. Caso que no constituye aluvión. § 4. A quién pertenece la propiedad del aluvión. § 5. Aluvión formado a lo largo de varias heredades ----- 346
- Art. 1961. Avulsión.** § 1. Avulsión. a) Concepto. b) Requisitos de la avulsión. 1. Intervención de una fuerza súbita. 2. Cosas susceptibles de adherencia natural. 3. Fuerza súbi-

ta de las aguas o de otra fuerza natural. 4. Dimensiones de la cosa. 5. Terrenos a los que puede adherirse la cosa. c) Derechos del dueño. d) Momento en que se consuma la adquisición. e) La prescripción de seis meses. § 2. Situación del dueño del fundo acrecido. § 3. La denominada acción interrogatoria ----- 354

Art. 1962. Construcción, siembra y plantación. § 1. Construcción, siembra y plantación. § 2. Los distintos supuestos que pueden presentarse. a) Construcción, siembra y plantación en inmueble propio con materiales ajenos. 1. Constructor de buena fe. 2. Constructor de mala fe. 3. Posibilidad de reivindicación. b) Construcción, siembra y plantación en inmueble ajeno con materiales propios. 1. Constructor de buena fe. 2. Constructor de mala fe. § 3. Mala fe de ambas partes. § 4. Empleo de materiales ajenos en fundo ajeno ----- 359

Art. 1963. Invasión de inmueble colindante. § 1. Construcción en inmueble propio invadiendo el inmueble colindante. § 2. Invasor de buena fe. a) Obligación de respetar lo construido si no ha habido oposición inmediata. b) Pago del valor de la parte invadida. c) Otros perjuicios indemnizables. d) Posibilidad de reclamar la adquisición total. e) Si el invasor no indemniza, puede ser obligado a demoler lo construido. § 3. Invasor de mala fe ----- 367

Capítulo 3 — Dominio imperfecto

Art. 1964. Supuestos de dominio imperfecto. § 1. Clasificación del dominio imperfecto. § 2. Interpretación del nuevo régimen ----- 373

Art. 1965. Dominio revocable. § 1. Concepto de dominio revocable. § 2. Diferencias con el dominio fiduciario. § 3. Sujetos. § 4. Duración máxima. § 5. Alcances de la reforma ----- 374

Art. 1966. Facultades. § 1. Interpretación de la norma. § 2. Alcances de la reforma ----- 377

Art. 1967. Efecto de la revocación. § 1. Principio general en materia de revocación del dominio. § 2. Excepciones al principio general. § 3. Alcances de la reforma ----- 377

Art. 1968. Readquisición del dominio perfecto. § 1. Readquisición del dominio. § 2. Alcances de la reforma ----- 380

Art. 1969. Efectos de la retroactividad. § 1. Interpretación de la norma ----- 381

Capítulo 4 — Límites al dominio

Art. 1970. Normas administrativas. § 1. Análisis comparativo y aproximación a la figura. § 2. Determinación negativa del contenido del dominio. § 3. Diferencias con las servidumbres. § 4. Limitaciones del dominio desde el ámbito del derecho administrativo. § 5. Limitaciones del dominio desde el ámbito del Código Civil y Comercial. a) Limitaciones a la disposición jurídica. b) Limitaciones a la disposición material ----- 381

Art. 1971. Daño no indemnizable. § 1. Análisis comparativo y aproximación a la figura -- 387

Art. 1972. Cláusulas de inenajenabilidad. § 1. Análisis comparativo y aproximación a la figura. a) Actos a título oneroso. b) Actos a título gratuito. § 2. Inenajenabilidad en el condominio y en la comunidad hereditaria. § 3. Estatus de los bienes sujetos a cláusulas de inenajenabilidad. § 4. Breve noción acerca de las llamadas «inhibiciones voluntarias» ----- 388

Art. 1973. Inmisiones. § 1. Inmisiones. a) Etapas. b) La resignificación de las normas de derecho privado a la luz de las nuevas realidades. c) Concepto. § 2. Distintos tipos de inmisión. a) Inmisiones inmediatas y mediatas. b) Inmisiones directas e indirectas. c) Injerencias negativas. d) Inmisiones ideales. § 3. La regulación de las inmisiones indirectas. § 4. Caracteres de las inmisiones indirectas. a) Materialidad. b) La invasión a la esfera de exclusión ajena. c) Mediatividad. d) Continuidad. e) Originada en el hecho del hombre. f) Sus agentes son inasibles. g) Otras supuestas características. 1. No es necesario que guarden relación con el disfrute del fundo. 2. No es necesario que las inmisiones causen un daño. § 5. Los agentes inmisivos. § 6. Intereses tutelados. a) La tensión entre los derechos de uso o goce de los vecinos. b) Derecho de propiedad y derecho al ambiente sano del vecino. c) Derecho de propiedad y derecho a la salud del vecino. d) Derecho a la propiedad y el derecho a la intimidad domiciliaria. 1. Caso «López Ostra». 2. Caso «Guerra». 3. Caso «Hatton». 4. Caso «Pilar Moreno». 5. Caso «Surugiu». § 7. Ámbito espacial. a) ¿Solo están incluidas las actividades realizadas en inmuebles? b) ¿Qué debe entenderse por vecindad? c) ¿Debe realizarse la actividad dentro del inmueble? § 8. Criterios para dirimir cuándo deben ser captadas las inmisiones por el derecho. a) Absolutez y la exclusividad del dominio: límites al deber de soportar. 1. <i>La immissio</i> . 2. Actos emulativos. 3. La normal tolerancia. 4. El uso normal. b) Consecuencias de la preeminencia legislativa dada a una u otra teoría. § 9. La normal tolerancia. a) Las condiciones de lugar. b) ¿Cuál es la medida de la normal tolerancia? c) ¿Qué papel juega la receptividad personal? § 10. Irrelevancia de la autorización administrativa. § 11. Facultades judiciales ante las inmisiones que exceden la normal tolerancia. a) Remoción de la causa de la molestia o su cesación. b) Indemnización. 1. El perjuicio material sufrido por la propiedad. 2. Disminución del valor locativo de la propiedad. 3. La disminución del valor venal de la propiedad. 4. El daño moral. § 12. La acumulación del cese o remoción de la causa y los daños. a) La cuestión en el art. 2618 reformado por la ley 17.711. b) La nueva norma. § 13. Factor de atribución. § 14. Factores a ponderar por el juez. a) El uso regular de la propiedad. b) La prioridad en el uso. c) Las exigencias de la producción y el interés general. § 15. Naturaleza jurídica de la responsabilidad por el acto inmisivo. a) El criterio de Jossierand. 1. Actos ilegales. 2. Actos abusivos. 3. Actos excesivos. b) La influencia de Jossierand en la doctrina nacional. c) La doble naturaleza del acto inmisivo. 1. Inmisiones lícitas. 2. La inmisión abusiva. § 16. Legitimación activa y pasiva _____	394
Art. 1974. Camino de sirga. § 1. Concepto e importancia de la figura. § 2. Análisis comparativo. § 3. Facultades y limitaciones del dueño del inmueble colindante. § 4. Naturaleza jurídica. a) Dominio público. b) Servidumbre administrativa. c) Límite al dominio _____	454
Art. 1975. Obstáculo al curso de las aguas. § 1. Concepto y alcance de la figura _____	457
Art. 1976. Recepción de agua, arena y piedras. § 1. Concepto y alcance de la figura _____	459
Art. 1977. Instalaciones provisorias y paso de personas que trabajan en una obra. § 1. Concepto y alcance de la figura _____	460
Art. 1978. Vistas. § 1. Concepto y clases. § 2. Alcance de la figura _____	462
Art. 1979. Luces. § 1. Concepto y alcance de la figura _____	463
Art. 1980. Excepción a distancias mínimas. § 1. Alcance de la disposición _____	464
Art. 1981. Privación de luces o vistas. § 1. Alcance de la disposición _____	464

Art. 1982. Árboles, arbustos u otras plantas. § 1. Alcance de la disposición. § 2. Ramas y raíces -----	465
---	-----

**Título IV
Condominio**

Capítulo 1 — Disposiciones generales

Art. 1983. Condominio. § 1. Naturaleza controvertida de la figura. a) El derecho romano. b) Los glosadores y el derecho germánico. § 2. Comunidad y condominio. § 3. Comunidad de los derechos reales. § 4. Condominio. • Caracteres del condominio. 1. Pluralidad de sujetos. 2. Unidad de objeto. 3. Ausencia de una cuota material. § 5. Caso de duda sobre el valor de la parte. § 6. Fuentes del condominio. a) El contrato. b) Un acto de última voluntad. c) La prescripción -----	467
Art. 1984. Aplicaciones subsidiarias. § 1. Aplicaciones subsidiarias de las normas a otras figuras -----	474
Art. 1985. Destino de la cosa. § 1. El destino de la cosa común -----	475
Art. 1986. Uso y goce de la cosa. § 1. Uso y goce de la cosa común respetando el destino y el derecho de los demás. § 2. Subsistencia del mismo régimen en la actualidad -----	475
Art. 1987. Convenio de uso y goce. § 1. Convenios entre los condóminos -----	477
Art. 1988. Uso y goce excluyente. § 1. Consecuencias derivadas del uso y goce excluyente -----	478
Art. 1989. Facultades con relación a la parte indivisa. § 1. Condominio sin indivisión forzosa. § 2. Facultades de los condóminos respecto de la parte indivisa. § 3. Enajenar la cosa en la medida de la parte indivisa. § 4. Gravar la cosa en la medida de la parte indivisa. § 5. Derecho de los acreedores -----	482
Art. 1990. Disposición y mejoras con relación a la cosa. § 1. Facultades de los condóminos sobre la cosa común. § 2. Facultad de realizar mejoras necesarias y útiles -----	486
Art. 1991. Gastos. § 1. Contribución a los gastos de conservación y reparación -----	487
Art. 1992. Deudas en beneficio de la comunidad. § 1. Deudas contraídas en beneficio de la comunidad. § 2. Casos que pueden presentarse -----	489

Capítulo 2 — Administración

Art. 1993. Imposibilidad de uso y goce en común. § 1. Administración de la cosa común -----	490
Art. 1994. Asamblea. § 1. La asamblea de condóminos. § 2. Citación de los condóminos. § 3. Cómputo de la mayoría. § 4. Decisiones que pueden adoptarse -----	491
Art. 1995. Frutos. § 1. Proporción para la división de los frutos -----	494

Capítulo 3 — Condominio sin indivisión forzosa

Sección Única — Partición

Art. 1996. Reglas aplicables. § 1. Aplicación de las normas sobre división de las sucesiones -----	495
Art. 1997. Derecho a pedir la partición. § 1. Derecho de solicitar la partición -----	496
Art. 1998. Adquisición por un condómino. § 1. Supuesto en que un condómino deviene propietario exclusivo de toda la cosa -----	498

**Capítulo 4 — Condominio con indivisión forzosa
temporaria**

Art. 1999. Renuncia a la acción de partición. § 1. Suspensión de la partición pactada por los condóminos	499
Art. 2000. Convenio de suspensión de la partición. § 1. Convenio de suspensión de la partición	500
Art. 2001. Partición nociva. § 1. El supuesto de nocividad de la partición	501
Art. 2002. Partición anticipada. § 1. Posibilidad de anticipar la partición en las cláusulas de indivisión impuestas por la ley 14.394. § 2. La partición anticipada en la actualidad	504
Art. 2003. Publicidad de la indivisión o su cese. § 1. Régimen de publicidad	505

**Capítulo 5 — Condominio con indivisión forzosa
perdurable**

Sección 1ª — Condominio sobre accesorios indispensables

Arts. 2004/05. Indivisión forzosa sobre accesorios indispensables. Uso de la cosa común. § 1. Condominio sobre accesorios indispensables. § 2. Uso de la cosa común	505
--	-----

Sección 2ª — Condominio sobre muros, cercos y fosos

Art. 2006. Muro, cerco o foso. § 1. Distintas clases de paredes o muros. a) Muro lindero, separativo o divisorio. b) Muro encaballado. c) Muro contiguo. d) Muro medianero. e) Muro privativo o exclusivo. f) Muro de cerramiento. g) Muro de elevación. h) Muro enterrado	508
Arts. 2007/08. Cerramiento forzoso urbano. Muro de cerramiento forzoso. § 1. El cerramiento forzoso. § 2. El cerramiento forzoso urbano. a) Lugares en que se aplica. b) El cerramiento como facultad y deber simultáneamente. c) Requisitos que debe reunir el muro	510
Art. 2009. Adquisición de la medianería. § 1. Adquisición de la medianería respecto de la pared de cerramiento. a) Pared de cerramiento contigua. b) Pared de cerramiento encaballada. § 2. Trascendencia de la reforma	515
Art. 2010. Presunciones. § 1. Prueba en materia de medianería. § 2. Presunciones. a) Presunción de medianería. b) Presunción de privacidad	518
Art. 2011. Época de las presunciones. § 1. Época de las presunciones	520
Art. 2012. Exclusión de las presunciones. § 1. Casos en que no rigen las presunciones	522
Art. 2013. Prueba. § 1. Instrumentos públicos. § 2. Instrumentos privados. § 3. Signos materiales inequívocos. § 4. La prueba de la medianería cuando no rigen las presunciones	522
Art. 2014. Cobro de la medianería. § 1. Cobro de la medianería respecto del muro de cerramiento	525
Art. 2015. Mayor valor por características edilicias. § 1. Mayor valor de la pared por sus características	526
Art. 2016. Adquisición y cobro de los muros de elevación y enterrado. § 1. Adquisición de los muros de elevación o enterrado. § 2. Requisitos constructivos de la pared. § 3. Pago del valor de la pared aunque exceda los estándares del lugar	527

Art. 2017. Derecho del que construye el muro. § 1. Obligación de contribuir al cerramiento. § 2. Derecho del que construye el muro. § 3. Utilización de la pared. § 4. Muros enterrados	530
Art. 2018. Medida de la obligación. § 1. Alcance del reembolso. a) Longitud. b) Altura. c) Espesor	533
Art. 2019. Valor de la medianería. § 1. El precio de la medianería. § 2. Fecha en que se fijaba el valor. § 3. Fecha de la demanda o de la constitución en mora. § 4. Adopción de la fecha de la constitución en mora	536
Art. 2020. Inicio del curso de la prescripción extintiva. § 1. Inicio de la prescripción extintiva para el cobro de la medianería	541
Art. 2021. Facultades materiales. Prolongación. § 1. Derechos de los condóminos sobre el muro medianero. Principio del libre uso	542
Art. 2022. Prolongación del muro. § 1. Derecho de aumentar la altura de la pared	545
Art. 2023. Restitución del muro al estado anterior. § 1. Restitución del muro a su estado anterior	546
Arts. 2024/26. Reconstrucción. Utilización de superficie mayor. Diligencia en la reconstrucción. § 1. Derecho de reconstruir la pared. § 2. Muro de mayor espesor. § 3. Características del nuevo muro. § 4. Costo del muro. Daños y perjuicios. § 5. Derecho de adquirir la medianería de la parte alzada o enterrada	547
Art. 2027. Mejoras en la medianería urbana. § 1. Obligación de los condóminos de contribuir a los gastos de reparación o reconstrucción del muro. a) Estado del muro. b) Determinación de la necesidad de reconstruir el muro	551
Arts. 2028/29. Abdicación de la medianería. Alcance de la abdicación § 1. Facultad de abandonar. § 2. Requisitos para la procedencia del abandono. a) El muro no haga parte de un edificio que pertenezca al condómino renunciante. b) La reparación o reconstrucción no debe haber llegado a ser necesaria como consecuencia de un hecho del que pretende la liberación. § 3. Efectos del abandono	555
Art. 2030. Readquisición de la medianería. § 1. Derecho de readquirir la medianería	558
Art. 2031. Cerramiento forzoso rural. § 1. Medianería rural. § 2. Cerramientos que deben hacerse a comunidad de gastos. § 3. El régimen vigente	558
Art. 2032. Atribución, cobro y derechos en la medianería rural. § 1. Prueba de la medianería rural. § 2. Supresión de las presunciones	561
Art. 2033. Aplicación subsidiaria. § 1. Aplicación subsidiaria de las normas sobre medianería urbana	562
Arts. 2034/36. Condominio de árboles y arbustos. Perjuicio debido a un árbol o arbusto. Reemplazo del árbol o arbusto. § 1. Árboles medianeros	562

**Título V
Propiedad horizontal**

Capítulo 1 — Disposiciones generales

Art. 2037. Concepto. § 1. Aspectos terminológicos de la figura. § 2. Antecedentes históricos. a) Los pueblos antiguos. b) Roma. c) Edad Media. d) Código Civil francés de 1804 y su impacto en otros códigos. e) Derecho alemán. f) Derecho nacional.	
--	--

1. El criterio del codificador. 2. La ley 13.512 de Propiedad Horizontal. Proyectos anteriores y posteriores a su sanción. 3. El Código Civil y Comercial. § 3. Conceptos. a) Definiciones doctrinarias. b) Definición legal. Análisis crítico. § 4. Naturaleza jurídica. a) La propiedad horizontal como mera yuxtaposición de los derechos reales de dominio y condominio. b) La propiedad horizontal como derecho real autónomo. c) La autonomía de la propiedad horizontal en el Código Civil y Comercial ----- 564
- Art. 2038. Constitución.** § 1. Reglamento. a) Distintos sistemas acerca de la necesidad de la sanción de un reglamento. b) Naturaleza del reglamento. Distintas teorías. 1. Teoría del estatuto normativo. 2. Teoría contractualista. c) Modalidades en el otorgamiento del Reglamento. d) Reglamento otorgado por los condóminos. e) Reglamento otorgado por el dueño único del inmueble o por el superficiario. f) Forma e inscripción registral. 1. *Quid* de la exigencia de escritura pública. 2. Efectos del reglamento durante el período comprendido entre su otorgamiento y su inscripción registral. 3. Ausencia de reglamento o falta de inscripción respecto a terceros interesados. g) El llamado «consorcio de hecho». 1. Reglamento redactado por instrumento privado. 2. Ausencia de todo acuerdo previo que documente un reglamento. § 2. Estado de propiedad horizontal y derecho real de propiedad horizontal. § 3. Adquisición del derecho real de propiedad horizontal. § 4. Reglamento y sucesores ----- 577
- Art. 2039. Unidad funcional.** § 1. Objeto. a) Objeto de la institución. b) Objeto del derecho real. § 2. La unidad funcional. • *Quid* del destino de la unidad funcional. § 3. Requisitos de la parte privativa. § 4. Extensión de la unidad funcional. § 5. *Quid* de las cocheras. § 6. *Quid* de la propiedad horizontal en los edificios de una sola planta ----- 590
- Art. 2040. Cosas y partes comunes.** § 1. Cosas y partes comunes. Principio general. § 2. Las cosas y partes comunes de afectación exclusiva. § 3. Uso de las cosas y partes comunes ----- 596
- Art. 2041. Cosas y partes necesariamente comunes.** § 1. Cosas y partes necesariamente comunes. Carácter de la enumeración. § 2. Enumeración. a) El terreno (inc. a). b) Los pasillos, vías o elementos que comunican unidades entre sí y a estas con el exterior (inc. b). c) Los techos, azoteas, terrazas y patios solares (inc. c). 1. Techos y azoteas. 2. Patios solares. d) Los cimientos, columnas, vigas portantes, muros maestros y demás estructuras, incluso las de balcones, indispensables para mantener la seguridad (inc. d). 1. Cimientos. 2. Columnas y muros maestros. 3. Balcones. e) Los locales e instalaciones de los servicios centrales (inc. e). f) Las cañerías que conducen fluidos o energía en toda su extensión, y los cableados, hasta su ingreso en la unidad funcional (inc. f). g) La vivienda para alojamiento del encargado (inc. g). h) Los ascensores, montacargas y escaleras mecánicas (inc. h). i) Los muros exteriores y los divisorios de unidades entre sí y con cosas y partes comunes (inc. i). j) Las instalaciones necesarias para el acceso y circulación de personas con discapacidad, fijas o móviles, externas a la unidad funcional, y las vías de evacuación alternativas para casos de siniestros (inc. j). k) Todos los artefactos o instalaciones existentes para servicios de beneficio común (inc. k). l) Los locales destinados a sanitarios o vestuario del personal que trabaja para el consorcio (inc. l) ----- 602
- Art. 2042. Cosas y partes comunes no indispensables.** § 1. Las denominadas cosas y partes comunes no indispensables. § 2. Cosas y partes omitidas. § 3. *Quid* de la conversión del carácter de cosas comunes. a) Antecedentes en la ley 13.512. b) La po-

lémica en el Código Civil y Comercial: conversión del carácter de cosas comunes en privativas -----	608
Art. 2043. Cosas y partes propias. § 1. Cosas y partes propias -----	613
Art. 2044. Consorcio. § 1. Consorcio. Concepto. § 2. <i>Quid</i> de la personalidad jurídica del consorcio. a) La problemática de la personalidad jurídica del consorcio en el régimen de la ley 13.512. 1. Tesis negativa de la personalidad. 2. Tesis que admite la personalidad del consorcio. 3. El renacimiento de las teorías negativas. 4. Réplica al renacimiento de las teorías negativas. b) La personalidad del consorcio en el derecho comparado. c) La personalidad del consorcio en los proyectos de reforma, jornadas y congresos. d) La solución del Código Civil y Comercial. • Atributos de la persona jurídica consorcio. I. Nombre. II. Domicilio. III. Capacidad. IV. El patrimonio del consorcio. V. Órganos. e) Responsabilidad de los consorcistas por las deudas del consorcio. 1. Antecedentes silenciados por el Código Civil y Comercial. 2. La situación en la legislación anterior al Código Civil y Comercial. I. Los consorcistas responden en forma subsidiaria por las deudas del consorcio y en partes iguales. II. Los consorcistas responden en forma directa y en proporción a la porción de la deuda que le corresponde conforme el art. 8° de la ley 13.512. 3. <i>Quid</i> de la responsabilidad de los consorcistas por las deudas del consorcio en el Código Civil y Comercial. I. Fundamento para sostener la responsabilidad de los consorcistas por las deudas del consorcio en el Código Civil y Comercial. II. La responsabilidad es subsidiaria. III. Responsabilidad en proporción a la deuda que le corresponde según el art. 2046 del Código. IV. Los consorcistas responden por las deudas del consorcio con todo su patrimonio. f) La sentencia pronunciada contra el consorcio y sus efectos en relación a los consorcistas. 1. ¿Puede ejecutarse la sentencia contra los consorcistas? 2. Dificultades procesales. g) Otras cuestiones relativas a la personalidad del consorcio. 1. ¿Puede el consorcio concursarse o ser declarado en quiebra? 2. <i>Quid</i> de la posibilidad de que el consorcio sea titular de unidades funcionales. h) Extinción de la personalidad -----	614
Abreviaturas -----	637
Índice alfabético de voces -----	643
Cuadro comparativo de normas -----	645
Bibliografía general -----	675